

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente (General) del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y los municipios de Tehuacán, Teziutlán, Amozoc, Atlixco, Puebla, San Martín Texmelucan y Huauchinango de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE (GENERAL) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, C. RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. ALBERTO AMADOR LEAL; EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL C. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, Y LOS MUNICIPIOS DE TEHUACAN, TEZIUTLAN, AMOZOC, ATLIXCO, PUEBLA, SAN MARTIN TEXMELUCAN Y HUAUCHINANGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS CC. ALVARO ALATRISTE HIDALGO, MIGUEL ANGEL TOLEDANO MONTIEL, HECTOR MORALES DURAN, FELIPE VELAZQUEZ GUTIERREZ, LUIS PAREDES MOCTEZUMA, SABAS LOPEZ MONTAÑO, CARLOS MIGUEL IGNACIO LOPEZ, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, tiene por objeto: ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

DECLARACIONES

De "LA SEDESOL"

I. Declara la Secretaría de Desarrollo Social:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- I.3** Que el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

De "EL ESTADO"

El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente 1204, colonia El Alto, de la ciudad de Puebla, Puebla.

I. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VI y XIX del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones administrar los recursos financieros transferidos al Estado mediante convenios celebrados con la Federación, diseñar el establecimiento y la operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia fiscal y administrativa contengan los convenios y anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal.

I.3 Que su Titular, el C.G. Francisco Bárcena Compeán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

II. Declara la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones, intervenir en la suscripción de los convenios, acuerdos, anexos y demás disposiciones en la materia de su competencia que sean aplicables en el Estado; promover, concertar y ejercer las acciones que deriven de los convenios, acuerdos, anexos que en materia de desarrollo social, suscriban el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados y municipios; y administrar de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables, los recursos financieros que le sean asignados, así como aquellos transferidos al Estado mediante convenios suscritos con la Federación, otras entidades federativas y con los municipios, en materia de Desarrollo Social.

II.3 Que su Titular, el C. Alberto Amador Leal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el Ejercicio del Gasto Público Estatal y su congruencia con el Presupuesto de Egresos; organizar, coordinar y promover el Desarrollo Administrativo Integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechables y aplicados con criterio de eficiencia, austeridad y racionalidad, así como conocer e investigar los actos omisos o conductas de los servidores públicos para establecer responsabilidades administrativas, imponer y aplicar sanciones que correspondan en los términos de Ley.

III.3 Que su Titular, el C. Héctor Jiménez y Meneses, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 25 de marzo de 2003, modificadas el 23 de marzo de 2004 y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Puebla, así como en lo previsto por los artículos 81, 83, 102, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 15 fracciones II, III y XV, 17, 30, 31 y 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; 2, 5, 11 inciso A fracción IV, B fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 2, 21 y 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable; 2, 3, 4, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, correspondientes a la modalidad de complementariedad.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Tehuacán	Tehuacán
Teziutlán	Teziutlán
Amozoc	Amozoc
Atlixco	Atlixco
Puebla	Puebla
San Martín Texmelucan	San Martín Texmelucan
Huauchinango	Huauchinango

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “LOS MUNICIPIOS”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$62'876,436.17 (sesenta y dos millones ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente (General), conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$72'307,901.56 (setenta y dos millones trescientos siete mil novecientos un pesos 56/100 M.N.) para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias señaladas en el Anexo 1 el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que previamente acordado y firmado por las partes que en éste intervienen formará parte integral del presente Acuerdo, los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Tehuacán aportará \$10'170,913.06 (diez millones ciento setenta mil novecientos trece pesos 06/100 M.N.).

El Municipio de Puebla aportará \$15'453,618.77 (quince millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos dieciocho pesos 77/100 M.N.).

El Municipio de Huauchinango aportará \$15'821,176.60 (quince millones ochocientos veintiún mil ciento setenta y seis pesos 60/100 M.N.).

El Municipio de San Martín Texmelucan aportará \$14'890,000.23 (catorce millones ochocientos noventa mil pesos 23/100 M.N.).

El Municipio de Atlixco aportará \$4'948,217.20 (cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil doscientos diecisiete pesos 20/100 M.N.).

El Municipio de Amozoc aportará \$4'586,212.27 (cuatro millones quinientos ochenta y seis mil doscientos doce pesos 27/100 M.N.).

El Municipio de Teziutlán aportará \$6'437,763.47 (seis millones cuatrocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 47/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para Suelo para Vivienda Social y Desarrollo Urbano
23,057	86

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que previamente acordado y firmado por las partes que en éste intervienen formará parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan a más tardar el día 15 de mayo de 2004, podrán reasignarse previo acuerdo entre el Coordinador General del COPLADEP, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y el Delegado de "LA SEDESOL" a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país, y las remitirán a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un acuerdo modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) "LA SEDESOL"

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) Que cuando la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", brindará apoyo a fin de garantizar la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"

Se comprometen en la distribución de los recursos:

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Gestionar que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan, en el ámbito de su competencia, con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas (siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente), que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán la aplicación de diferentes métodos de captación de información, en el ámbito de su respectiva competencia, así como en la medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que con cargo a los recursos federales se realicen a cargo de "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" y los "LOS MUNICIPIOS", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Por lo que respecta a los subsidios federales, el incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídicas-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo Oficial de Difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Tehuacán, **Alvaro Alatríste Hidalgo.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Teziutlán, **Miguel Angel Toledano Montiel.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Amozoc, **Héctor Morales Durán.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atlixco, **Felipe Velázquez Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Sabás López Montaña.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huauchinango, **Carlos Miguel Ignacio López.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Tehuacán	21155, 21157, 21158, 21159, 21161

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán.**- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tehuacán, **Alvaro Alatríste Hidalgo.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TEHUACAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE TEHUACAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	16

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

ACCION	META
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1

Construcción, Ampliación, Rehabilitación o Readecuación del Mobiliario y/o Equipamiento Urbano	1
Estancias de Día y Villas para Adultos Mayores	1
Centros de Desarrollo Comunitario	4

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Tehuacán, **Alvaro Alatraste Hidalgo**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Teziutlán	21166, 21167, 21171, 21172, 21174, 21175

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teziutlán, **Miguel Angel Toledano Montiel**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE TEZIUTLAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

ACCION	META
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	3
Construcción o Mejoramiento de Espacios Deportivos y Recreativos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Teziutlán, **Miguel Angel Toledano Montiel**.- Rúbrica.

ANEXO I**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE AMOZOC, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Amozoc	21001, 21004, 21006, 21007

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Amozoc, **Héctor Morales Durán**.- Rúbrica.

ANEXO II**ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AMOZOC**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE AMOZOC, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

ACCION	META
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	6
Equipamiento para Fortalecer los Sistemas de Recolección y Disposición de Desechos Domésticos	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Amozoc, **Héctor Morales Durán**.- Rúbrica.

ANEXO I**ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO**

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, las partes convienen en que las zonas de atención

prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Atlixco	21025, 21027

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Atlixco, **Felipe Velázquez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	1

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

ACCION	META
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
Prevención de Desastres y Mitigación de Riesgos	1
Construcción, Ampliación, Rehabilitación o Readecuación del Mobiliario y/o Equipamiento Urbano	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Compeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Atlixco, **Felipe Velázquez Gutiérrez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Puebla	21058, 21065, 21068, 21069, 21072, 21075, 21084, 21086, 21099, 21103

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco**

Bárcena Campeán.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	29

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma.-** Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
San Martín Texmelucan	21117, 21124, 21129, 21130, 21131

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Sabás López Montaña.-** Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN TEXMELUCAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	4
Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:	
ACCION	META
Equipamiento para Fortalecer los Sistemas de Recolección y Disposición de Desechos Domésticos	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Martín Texmelucan, **Sabás López Montaña**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (General) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Huauchinango	21177

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huauchinango, **Carlos Miguel Ignacio López**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA, del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (GENERAL), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo social:

ACCION	META
Cursos y Talleres para el Desarrollo Social y Humano	2

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

ACCION	META
Construcción o Mejoramiento de Infraestructura Urbana Básica	2
Equipamiento para Fortalecer los Sistemas de Recolección y Disposición de Desechos Domésticos	1
Centros de Desarrollo Comunitario	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.-

Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G. Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Huauchinango, **Carlos Miguel Ignacio López**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente (Centro Histórico) del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el Municipio de Puebla de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE (CENTRO HISTORICO) DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA, C. RAMON MANTILLA Y GONZALEZ DE LA LLAVE; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EL C. G. FRANCISCO BARCENA COMPEAN; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. ALBERTO AMADOR LEAL, EL SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EL C. HECTOR JIMENEZ Y MENESES, Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. LUIS PAREDES MOCTEZUMA, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente, tiene por objeto: ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

DECLARACIONES

De "LA SEDESOL"

I. Declara la Secretaría de Desarrollo Social:

- I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- I.3** Que el Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

De "EL ESTADO"

El Estado de Puebla es una Entidad Libre y Soberana y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en Casa Aguayo 14 Oriente 1204, colonia El Alto, de la ciudad de Puebla, Puebla.

I. Declara la Secretaría de Finanzas y Administración a través de su Titular:

I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

I.2 Que en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracciones VI y XIX del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones administrar los recursos financieros transferidos al Estado mediante convenios celebrados con la Federación, diseñar el establecimiento y la operación del sistema presupuestal y de control del gasto público, así como ejercer las atribuciones y funciones que en materia fiscal y administrativa contengan los convenios y anexos firmados entre la Administración Pública Estatal con la Federal.

I.3 Que su Titular el C. G. Francisco Bárcena Compeán, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

II. Declara la Secretaría de Desarrollo Social a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, la Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus atribuciones, intervenir en la suscripción de los convenios, acuerdos, anexos y demás disposiciones en la materia de su competencia que sean aplicables en el Estado; promover, concertar y ejercer las acciones que deriven de los convenios, acuerdos, anexos que en materia de desarrollo social, suscriban el Gobierno del Estado con la Federación, otros estados y municipios; y administrar de conformidad con las disposiciones legales y normatividad aplicables, los recursos financieros que le sean asignados, así como aquellos transferidos al Estado mediante convenios suscritos con la Federación, otras entidades federativas y con los municipios, en materia de desarrollo social.

II.3 Que su Titular, el C. Alberto Amador Leal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 15 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del citado ordenamiento, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con el presupuesto de egresos; organizar, coordinar y promover el desarrollo administrativo Integral en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de las mismas, sean aprovechables y aplicados con criterio de eficiencia, austeridad y racionalidad, así como conocer e investigar los actos omisos o conductas de los servidores públicos para establecer responsabilidades administrativas, imponer y aplicar sanciones que correspondan en los términos de Ley.

III.3 Que su Titular, el C. Héctor Jiménez y Meneses, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y por los artículos 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de dicha dependencia.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" de fecha 25 de marzo de 2003, modificadas el 23 de marzo de 2004 y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano vigente del Estado de Puebla, así como en lo previsto por los artículos 81, 83, 102, 103 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10, 15 fracciones II, III y XV, 17, 30, 31 y 40 quáter de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; 2, 5, 11 inciso A fracción IV, B fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado; 2, 21, 89 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable; 2, 3, 4, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal, y demás legislación aplicable, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación Federal, Estatal y, en su caso, Municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, correspondientes a la modalidad de complementariedad.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

Ciudad	Municipio
Puebla	Puebla

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. “LA SEDESOL” asignará a “EL ESTADO” y, en su caso, por conducto de éste a “EL MUNICIPIO”, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente (Centro Histórico), conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO”, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por “LA SEDESOL”.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS “DEL ESTADO”

Distribución Estatal

SEPTIMA. “EL ESTADO” y, en su caso, “EL MUNICIPIO” se compromete a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias señaladas en el anexo 1 el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que previamente acordado y firmado por las partes que en éste intervienen formará parte integral del presente Acuerdo, los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

El MUNICIPIO de Puebla aportará \$4'650,000.00 (cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señala en las Reglas de Operación:

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de treinta días, posterior a la firma de este instrumento y que previamente acordado y firmado por las partes que en éste intervienen formará parte integral del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan a más tardar el día 15 de mayo de 2004, podrán reasignarse previo acuerdo entre el Coordinador General del COPLADEP, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y el Delegado de “LA SEDESOL” a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país, y las remitirán a oficinas centrales a fin de ser dictaminadas y, en su caso, gestionadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) “LA SEDESOL”

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.

- b) Que cuando la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO", brindará apoyo a fin de garantizar la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, de las organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- c) A través de su Delegación apoyar las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO"

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para estos efectos para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Gestionar que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan, en el ámbito de su competencia, con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas (siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal correspondiente), que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a "EL MUNICIPIO" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "EL MUNICIPIO", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el Municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a "LA SEDESOL", a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello "LA SEDESOL" definirá los métodos de captación de información.

"EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" y "EL ESTADO" promoverán la aplicación de diferentes métodos de captación de información, en el ámbito de su respectiva competencia, así como en la medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de "EL MUNICIPIO" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a "LA SEDESOL", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de

Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos que con cargo a los recursos federales se realicen a cargo de "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "EL MUNICIPIO", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de la "LA SEDESOL" podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrán suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. Por lo que respecta a los subsidios federales, el incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "EL MUNICIPIO" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día de su firma hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (CENTROS HISTORICOS), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritaria donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente (Centros Históricos) son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
Puebla	Límites marcados en el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano y Conservación del Centro Histórico" y que concuerdan con la Declaratoria de la UNESCO

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE (CENTRO HISTORICO), signado el 15 de abril de 2004 entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son:

Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:

Construcción, ampliación, rehabilitación o readecuación del mobiliario y/o equipamiento urbano	3
--	---

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Puebla, **Ramón Mantilla y González de la Llave**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración y Coordinador General del COPLADEP, **G Francisco Bárcena Campeán**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Amador Leal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Luis Paredes Moctezuma**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Guasave, Culiacán, Mazatlán y Escuinapa de dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, DOCTOR RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE SINALOA, C. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SINALOA, C. CENOVIO RUIZ ZAZUETA, Y LOS SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CC. GONZALO M. ARMIENTA CALDERON, OSCAR J. LARA ARECHIGA Y JOSE LUIS LOPEZ URANGA, RESPECTIVAMENTE, Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, GUASAVE, CULIACAN, MAZATLAN Y ESCUINAPA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, LOS CC. MARIO LOPEZ VALDEZ Y JOSE EDGAR QUINTERO CAMARGO, RAUL INZUNZA DAGNINO Y MARIO ANTONIO LLANES; JESUS ENRIQUE HERNANDEZ CHAVEZ Y SAMUEL ESCOBOSA BARRAZA; RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ Y GUILLERMO DAMIAN HARO MILLAN; MELESIO PAEZ MORALES Y MAXIMILIANO ANGULO GUERRERO, RESPECTIVAMENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO VIGENTE, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

1. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, tiene por objeto: concertar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.

Por acuerdo de las partes se establece en la cláusula séptima de "EL CONVENIO MARCO", que la operación de dicho instrumento se realizará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la realización de programas, proyectos, acciones, obras y servicios otorgando la participación respectiva a los municipios. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos federal y estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

LA SEDESOL manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00243/04 de fecha 28 de enero de 2004.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6o., 7o., 8o., 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 55, 56 y 57 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; y de conformidad con lo establecido en las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Sinaloa, así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2, 3, 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, 17, 18, 19, 26 y 32 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1o., 3o., 7o. y 10 fracciones IV y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo; y 1o. fracción III, 2o. fracción V, 4 y 35 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 37 y 52 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y 1o., 2o., 9o., 10, 12, 16 y 39 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Hábitat entre LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS, a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Hábitat en las ciudades y zonas de atención prioritaria seleccionadas.

SEGUNDA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Hábitat tendrá su sustento en propuestas de aplicación de subsidios, en las que se consigne la información correspondiente a la aportación federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas aportaciones corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria en ciudades seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes ciudades y municipios:

CIUDAD	MUNICIPIO
LOS MOCHIS	AHOME
GABRIEL LEYVA SOLANO BENITO JUAREZ	GUASAVE
CULIACAN ROSALES	CULIACAN
MAZATLAN	MAZATLAN
ESCUINAPA	ESCUINAPA

CAPITULO III DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT**III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LAS ORDENES DE GOBIERNO****Distribución Federal**

CUARTA. LA SEDESOL asignará a EL ESTADO y, en su caso, por conducto de éste a LOS MUNICIPIOS, recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, conforme a lo establecido en el artículo 57 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$37'338,917.36 (treinta y siete millones trescientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 36/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Hábitat, Vertiente General, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Hábitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los subsidios señalados será responsable EL ESTADO y, en su caso, LOS MUNICIPIOS, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** por LA SEDESOL.

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS y, en su caso, las demás instancias ejecutoras se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Hábitat por la cantidad de \$42'939,754.96 (cuarenta

y dos millones novecientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 96/100 M.N.), para los proyectos obras y acciones que se ejecutarán en las zonas de atención prioritarias, concertadas por las partes que celebran este documento. Dichas zonas se señalan en el Anexo 1, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y formará parte del presente Acuerdo. Los recursos serán distribuidos de la siguiente manera:

EL ESTADO aportará \$13'728,622.20 (trece millones setecientos veintiocho mil seiscientos veintidós pesos 20/100 M.N.).

LOS MUNICIPIOS aportarán recursos propios por la cantidad de \$29'211,132.76 (veintinueve millones doscientos once mil ciento treinta y dos pesos 76/100 M.N.) distribuidos de la siguiente manera:

El Municipio de Ahome aportará \$5'704,551.37 (cinco millones setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.).

El Municipio de Guasave aportará \$2'888,610.43 (dos millones ochocientos ochenta y ocho mil seiscientos diez pesos 43/100 M.N.).

El Municipio de Culiacán aportará \$10'728,465.22 (diez millones setecientos veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.).

El Municipio de Mazatlán aportará \$8'207,639.54 (ocho millones doscientos siete mil seiscientos treinta y nueve pesos 54/100 M.N.).

El Municipio de Escuinapa aportará \$1'681,866.20 (un millón seiscientos ochenta y un mil ciento sesenta y seis pesos 20/100 M.N.).

CAPITULO IV DE LAS METAS

OCTAVA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas cuya descripción se señalan en las Reglas de Operación:

Número de familias atendidas (H.P.P.)	Hectáreas adquiridas para suelo para vivienda social y desarrollo urbano
13,692	51 hectáreas

Asimismo, las partes acuerdan que las metas para las acciones emblemáticas del Programa, definidas para las ciudades participantes, se especificarán en el Anexo 2, el cual se integrará en un plazo máximo de 30 días, posterior a la firma de este instrumento y que formará parte del presente Acuerdo.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Hábitat, se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS convienen en que los subsidios destinados a la entidad que no se comprometan en las fechas señaladas en las Reglas de Operación, podrán reasignarse por LA SEDESOL a otras ciudades y municipios dentro de la misma entidad o a otras entidades del país. Dichas modificaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de LA SEDESOL en la entidad al Coordinador General del COPLADESIN y, cuando corresponda, a LOS MUNICIPIOS. Al final del ejercicio, a través de un Acuerdo Modificatorio, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA PRIMERA. Las partes se comprometen a:

A) LA SEDESOL

- a)** Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b)** Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a LOS MUNICIPIOS, la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.

- c) A través de su Delegación apoyar en coordinación con EL ESTADO, las gestiones de autorización y radicación de los subsidios en el ámbito de su responsabilidad.

B) EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS

Se comprometen en la distribución de los recursos.

- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Hábitat.
- b) A la correcta aplicación de los subsidios federales materia del presente Acuerdo de Coordinación, que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Hábitat.
- c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto aportaciones federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
- d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Hábitat corresponda a LOS MUNICIPIOS la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
- e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de los proyectos obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a LOS MUNICIPIOS, se hará por conducto de EL ESTADO, conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
- f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. EL ESTADO asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Hábitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sean LOS MUNICIPIOS, éstos informarán al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a LA SEDESOL en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

Las instancias ejecutoras enviarán por conducto de EL ESTADO los informes de avance y consolidación del ejercicio y operación de obras y acciones a LA SEDESOL, a través de su Delegación Estatal, de manera periódica y cuando para fines de evaluación y seguimiento lo requieran las instancias normativas. Para ello LA SEDESOL definirá los métodos de captación de información.

EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS, estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a LA SEDESOL apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, LA SEDESOL, EL ESTADO y, en su caso, LOS MUNICIPIOS colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. LA SEDESOL promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Hábitat. Para ello, EL ESTADO apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de LOS MUNICIPIOS y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

DECIMA CUARTA. El control, vigilancia y evaluación de los subsidios federales a que se refiere la cláusula cuarta del presente instrumento corresponderá a LA SEDESOL, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

DECIMA QUINTA. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, LA SEDESOL, EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL ESTADO y LOS MUNICIPIOS en los términos del presente instrumento.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a EL ESTADO o LOS MUNICIPIOS, el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004 y las leyes federales aplicables de la materia, a través de LA SEDESOL podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que LA SEDESOL incumpla los términos del presente Acuerdo, EL ESTADO, después de escuchar la opinión de LA SEDESOL, podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA SEPTIMA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los subsidios federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2004, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA NOVENA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

VIGESIMA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004, a las Reglas de Operación del Programa Hábitat y demás disposiciones jurídico-administrativas aplicables.
2. La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a EL ESTADO y a través de éste a LOS MUNICIPIOS a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Acuerdo de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento se esté a lo previsto por el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano.

De las controversias que se susciten en el cumplimiento del presente Acuerdo conocerán los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial "Estado de Sinaloa", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Culiacán Rosales, el día primero del mes de abril de dos mil

cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal, **Zenén Aarón Xochihua Enciso.**- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Planeación y Desarrollo y Coordinador General del COPLADESIN, **Cenovio Ruiz Zazueta.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo M. Armienta Calderón.**- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.**- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **José Luis López Uranga.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Ahome: el Presidente Municipal, **Mario López Valdez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Edgar Quintero Camargo.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Guasave: el Presidente Municipal, **Raúl Inzunza Dagnino.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Marco Antonio Llanes.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Culiacán: el Presidente Municipal, **Jesús Enrique Hernández Chávez.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Samuel Escobosa Barraza.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Mazatlán: el Presidente Municipal, **Ricardo Aurelio Ramírez González.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Guillermo Damián Haro Millán.**- Rúbrica.- Por el Municipio de Escuinapa: el Presidente Municipal, **Melesio Páez Morales.**- Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **Maximiliano Angulo Guerrero.**- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AHOME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE AHOME, las partes convienen en que las zonas de atención prioritarias donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
LOS MOCHIS	25028
	25030
	25031
	25032
	25100

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso.**- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta.**- Rúbrica.- El Presidente del Municipio de Ahome, **Mario López Valdez.**- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE AHOME

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE AHOME, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son las siguientes:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION	META
Instalación y/o Equipamiento de Casas y Centros de Atención Infantil	10
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades como las relativas a la ampliación de las redes de protección social)	8
Instalación y Funcionamiento de las Escuelas-Taller o Casas de Oficio	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION	META
Construcción o ampliación de las redes de infraestructura básica <ul style="list-style-type: none"> • Agua potable • Drenaje • Electrificación • Vialidades 	1 5 1 7
Acciones que involucran la cooperación internacional	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente del Municipio de Ahome, **Mario López Valdez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE GUASAVE, las partes convienen en que las zonas de atención prioritarias donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
GABRIEL LEYVA SOLANO	25044

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Raúl Inzunza Dagnino**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE GUASAVE

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE GUASAVE, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son las siguientes:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION	META
Instalación y Funcionamiento de las Escuelas-taller o Casas de Oficio	1
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades como las relativas a la ampliación de las redes de protección social)	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION	META
Construcción o ampliación de las redes de infraestructura básica	
• Vialidad	4
• Alumbrado	1
Acciones que involucran la cooperación intermunicipal	2

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Raúl Inzunza Dagnino**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE CULIACAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritarias donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
CULIACAN	2501
	2502
	2503
	2504
	2505

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Jesús Enrique Hernández Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE CULIACAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE CULIACAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son las siguientes:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION	META
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades como las relativas a la ampliación de las redes de protección social)	17

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION	META
Construcción, rehabilitación o remozamiento de parques, jardines y de espacios culturales, deportivos y recreativos	1
Construcción o ampliación de las redes de infraestructura básica	
• Agua potable	2
• Drenaje	1
• Electrificación y alumbrado	2
• Vialidad	2
Acciones que involucren la cooperación intermunicipal	3

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Jesús Enrique Hernández Chávez**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, las partes convienen en que las zonas de atención prioritarias donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
MAZATLAN	25012
	25014
	25017
	25024

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Ricardo Aurelio Ramírez González**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE MAZATLAN

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son las siguientes:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION	META
Instalación y/o equipamiento de casas y centros de atención infantil.	6
Acciones orientadas a apoyar la integración de grupos en situación de vulnerabilidad (tanto las vinculadas al desarrollo de capacidades y la ampliación de oportunidades como las relativas a la ampliación de las redes de protección social)	10

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION	META
--------	------

Construcción y ampliación de las redes de infraestructura básica <ul style="list-style-type: none"> • Electrificación y alumbrado • Drenaje • Agua potable 	2 5 1
Construcción, rehabilitación o remozamiento de parques y jardines y de espacios culturales deportivos y recreativos.	4
Construcción de obras y provisión del equipamiento para fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos.	2
Acciones que involucren la cooperación intermunicipal	2
Constitución de reservas de suelo para la vivienda y el desarrollo urbano	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Ricardo Aurelio Ramírez González**.- Rúbrica.

ANEXO I

ZONAS DE ATENCION PRIORITARIA CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA SEPTIMA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, las partes convienen en que las zonas de atención prioritarias donde se desarrollan las acciones y proyectos del Programa Hábitat Vertiente General, son las siguientes:

Ciudad	Zona de Atención Prioritaria (Polígono)
ESCUINAPA	25042

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Melesio Páez Morales**.- Rúbrica.

ANEXO II

ACCIONES EMBLEMATICAS CONCERTADAS EN EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA

De acuerdo a lo señalado en la CLAUSULA OCTAVA del ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT VERTIENTE GENERAL, signado el 21 de mayo de 2004, entre la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE ESCUINAPA, las partes convienen en que las acciones emblemáticas que se llevarán a cabo en las zonas de atención prioritarias son las siguientes:

- **Acciones emblemáticas de desarrollo social:**

ACCION	META
Instalación y/o Equipamiento de Casas y Centros de Atención Infantil	1

- **Acciones emblemáticas de desarrollo urbano:**

ACCION	META
--------	------

Construcción, rehabilitación o remozamiento de parques y jardines y de espacios culturales deportivos y recreativos	3
Construcción o ampliación de las redes de infraestructura básica	
• Agua potable	1
• Drenaje	1
• Vialidad	4
• Electrificación	8
Construcción de obras y provisión del equipamiento para fortalecer los sistemas de recolección y disposición de desechos domésticos	1
Acciones que involucran la cooperación intermunicipal	1

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil cuatro.- El Delegado Estatal SEDESOL Sinaloa, **Zenén Aarón Xochihua Enciso**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADE, **Cenovio Ruiz Zazueta**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Escuinapa, **Melesio Páez Morales**.- Rúbrica.